



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA  
"Picota Avanza"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°001- 2025-A/MPP**

Picota, 07 de enero del 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

#### **POR CUANTO:**

Visto, en sesión ordinaria de concejo N°001-2025 de fecha 06 de enero del 2025, la Nota de Coordinación N°003-2025-GAT-MPP de fecha 03 de enero del 2025 emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe N°002-2025-GAJ-GM-MPP de fecha 02 de enero del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL 3.5 % SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANO Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICOTA PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 " LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El acotado articulado es concordante con el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual establece que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, indica que, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la amazonia estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada, asimismo, en esa línea de ideas el artículo 18 de la acotada norma, establece que para efectos tributarios las personas naturales o jurídicas ubicadas en la amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios ( Autoevaluó) en forma y porcentaje que establezca su ordenanza;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 003-2025-GAT-MPP de fecha 03 de enero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta el pedido para en aplicación de lo regulado La ley N° 27037 "Ley de promoción de la inversión en la Amazonía corresponde a la Municipalidad Provincial de Picota, establecer la deducción del valor de los predios para efectos tributos a favor de personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonia; en tres punto cinco por ciento (3.5%), el cual no es mayor al importe establecido por el reglamento de la presente ley;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Nota de Coordinación N°002-2025-GAT-MPP de fecha 02 de enero del 2025, la Gerencia de administración tributaria remite el expediente que sustenta el proyecto de ordenanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que esta emita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza.

Que, mediante Informe N°002-2025-GAJ-MPP de fecha 02 de enero del 2025, la Gerencia Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL 3.5 % SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANO Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICOTA PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 " LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA", toda vez que, se encuentra en conformidad con la legislación vigente.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL 3.5 % SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANO Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICOTA PARA EL AÑO FISCAL 2025 PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18° DE LA LEY N° 27037 " LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA"**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la deducción del 3.5% sobre el valor del Autovaluo de los predios urbano y rústicos, ubicados en la jurisdicción del distrito de picota, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor del Autovaluo a efectos de determinar la base imponible del impuesto predial e impuesto de alcabala, para el ejercicio fiscal del año 2025.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia De Administración Tributaria, su implementación y cumplimiento; a la oficina de imagen institucional y Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

#### DISPOSICIONES

#### FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA. - FACULTAR** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**SEGUNDA. - LA PRESENTE ORDENANZA** tiene eficacia anticipada partir del 01 de enero del 2025.

**TERCERA. - DERÓGUESE Y DÉJESE** sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

#### REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*Pedro García Ushiñahua*  
ALCALDE